

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que la Comisión Reguladora de Energía modifica la diversa número RES/254/2002, para habilitar días y da a conocer los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el año 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION No. RES/284/2003

RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA MODIFICA LA DIVERSA NUMERO RES/254/2002 PARA HABILITAR DIAS Y DA A CONOCER LOS DIAS DE SUSPENSION DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO PARA EL AÑO 2004.

RESULTANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las autoridades deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo en que se establezcan los días en que tengan vacaciones generales, así como aquellos en que se suspendan las labores a fin de dar seguridad jurídica a las personas que realicen trámites que resulten de su competencia;

SEGUNDO. Que de acuerdo con el cuarto párrafo del artículo mencionado en el resultando inmediato anterior, la autoridad cuando así lo requiera el asunto podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, y

TERCERO. Que conforme a los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las dependencias del gobierno federal harán del conocimiento público, mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los días que no se consideren hábiles, así como los horarios en que se efectuarán las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 9 de diciembre de 2002 esta Comisión Reguladora de Energía publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Resolución número RES/254/2002 mediante la cual se estableció el calendario anual de actividades, que señala como no laborables, entre otros, los días 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de diciembre de 2003, y

SEGUNDO. Que con el propósito de realizar adecuadamente las funciones que la Ley de la Comisión Reguladora de Energía le encomienda a este órgano, es necesario habilitar los días 19, 22 al 24 y el 26 de diciembre de 2003.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones XIV y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 1, 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se habilita el día 19 de diciembre de 2003, señalado como día no laborable por esta Comisión Reguladora de Energía en su calendario anual publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de diciembre de 2002.

SEGUNDO. Se habilitan los días 22, 23, 24 y 26 de diciembre de dos mil tres, únicamente para el efecto de que esta Comisión Reguladora de Energía, a través de la Dirección General de Administración continúe, en su caso, la tramitación de los procedimientos de licitación, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

TERCERO. El calendario de actividades de la Comisión Reguladora de Energía, para el año 2004 no comprenderá como días hábiles a los siguientes: los sábados, los domingos, del 1 al 6 de enero, el 5 de febrero, 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre, así como los siguientes periodos vacacionales: del 5 al 9 de abril; del 26 al 30 de julio y del 20 al 31 de diciembre.

CUARTO. El horario de atención al público en la Comisión Reguladora de Energía para el año 2004 será de 9:00 a 18:00 horas.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEXTO. Inscribese la presente Resolución en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, bajo el número RES/284/2003.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2003.- El Presidente, **Dionisio Pérez-Jácome**.- Rúbrica.-
Los Comisionados: **Rubén Flores, Raúl Monteforte, Adrián Rojí**.- Rúbricas.

(R.- 189410)